

266/233

DICTAMEN N° _____/

ANT.: Denuncia de Manufacturera de metales Garibaldi S.A. en contra de Compañía de Mallas y Plásticos Ltda., por dumping en la importación de zunchos metálicos para embalaje.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago. 28 ABR. 1981

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR ATILIO GARIBALDI CADEMARTORI
GERENTE GENERAL DE MANUFACTURERA DE METALES GARIBALDI S.A.
PRESENTE. -

1.- La sociedad "Manufacturera de Metales Garibaldi S.A." se ha dirigido a la Fiscalía Nacional Económica formulando una denuncia contra la firma Signode Corporation, empresa norteamericana domiciliada en Glenview, Illinois, por "dumping" que estaría efectuando dicha firma en la venta de zunchos de acero para embalaje del tipo de alta resistencia.

Esta denuncia fue ampliada posteriormente contra los representantes de Signode Corporation en Chile, la Compañía de Mallas y Plásticos Ltda., por abuso de situación monopólica, negativa y discriminación en las ventas de "stock" de máquinas enzunchadoras, repuestos para las mismas y zunchos de acero en las medidas de 3/4 x 0,025" del tipo Magnus (alta resistencia), esmaltado negro.

2.- En lo referente al "dumping", ha sido el criterio de esta Comisión que para que exista "dumping" en una operación de importación deben existir copulativamente los siguientes requisitos:

- a) El precio de exportación a Chile debe ser significativamente inferior a los siguientes precios habituales:
 - a.1. Al precio ofrecido por el mismo exportador a otros mercados.
 - a.2. Al precio vigente desde el mismo país exportador o desde otros países para eventuales exportaciones a Chile.
 - a.3. Al vigente en el mercado interno del país exportador.
- b) Que no se trate de una primera apertura del mercado
- c) Que la importación a bajo precio efectivamente vaya a causar un perjuicio significativo a la actividad productora nacional, atendiendo para estos efectos al volumen que representa en relación a la demanda interna.

Al respecto, esta Comisión, analizando los antecedentes proporcionados tanto por el denunciante como por la denunciada y los recogidos por la Fiscalía Nacional Económica, ha llegado a la conclusión de que no existe mérito para acoger la denuncia por "dumping". En efecto, ha quedado establecido que respecto al punto a.1., los descuentos que hace Signode sobre sus precios oficiales a todos sus representantes es el mismo, quedando éstos en libertad de presentarse a las propuestas en sus respectivos países a los precios que su análisis del mercado y la competencia les aconseje.

En cuanto al punto a.2. el precio ofrecido por Signode Corporation no es significativamente más bajo que el ofrecido por otros proveedores extranjeros que, al parecer, no tienen el interés de Signode y/o Compañía de Mallas y Plásticos Ltda., por colocar sus productos en el mercado nacional.

En lo que respecta al punto a.3., en igualdad de condiciones y descontados los impuestos internos, no se aprecia que el precio interno en U.S.A. sea significativamente inferior al de exportación a Chile.

Por otra parte, se puede considerar que hasta 1979, año en que Compañía de Mallas y Plásticos Ltda., obtiene la distribución en Chile de todos los productos manufacturados por Signode Corporation, la Manufacturera de Metales Garibaldi S.A., único fabricante en Chile de estos zunchos en las medidas $1\frac{1}{4}'' \times 0,031''$ y $\frac{3}{4} \times 0,025''$ prácticamente no tenía competidor. A partir de ese año la apertura del país a la competencia externa tiene por resultado la aparición de nuevos proveedores de diversos países (Alemania, Japón, Canadá y U.S.A.), habiendo demostrado Signode y su representante el mayor interés por abrir el mercado nacional para sus productos.

En relación a que las importaciones de zunchos de acero para embalaje del tipo de alta resistencia, y de las medidas señaladas anteriormente, estén causando un perjuicio significativo a la actividad productora nacional, del análisis de los registros de importación y de las propuestas solicitadas por CODELCO, uno de los principales usuarios junto con los exportadores de madera, no se puede deducir que se está produciendo este perjuicio, ya que en un mercado en aumento, las importaciones en 1978 representaron un 3% de la demanda interna, en 1979 y 1980 las importaciones alcanzaron un 12,5% y un 10% respectivamente de la demanda interna.

En consecuencia, esta Comisión considera que las importaciones de zunchos metálicos de las características objeto de la denuncia, efectuadas por o a través de Compañía de Mallas y Plásticos Ltda. representante en Chile de Signode Corporation, no configuran un "dumping".

3.- En cuanto a negativa y discriminación en las ventas de los productos que los denunciantes indicaron, del análisis de las tarjetas de existencias y de las facturas extendidas por la firma denunciada en las fechas de las solicitudes de cotización efectuadas por Manufacturera de Metales Garibaldi S.A. se desprende que:

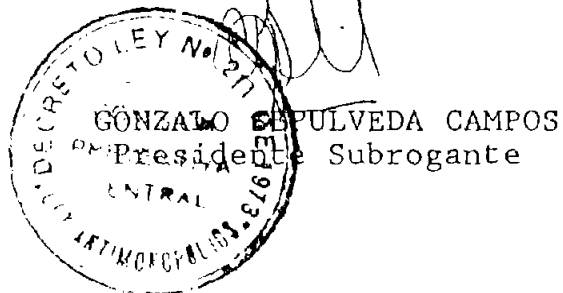
No pudieron cotizar las máquinas enzunchadoras AH-114 por encontrarse el "stock" a disposición del representante de Mallas y Plásticos en Antofagasta; en cuanto a las ventas de zunchos tipo Magnus de 3/4 x 0,025" y máquinas enzunchadoras AM-34 y AM-58 los precios cotizados a Garibaldi S.A. son semejantes a los de ventas facturadas a diferentes clientes.

En cuanto a la venta de repuestos hecha a Garibaldi S.A. según factura 09352, del 31 de Octubre de 1980, en los meses de Octubre a Diciembre del mismo año, no figura ninguna otra venta fuera de la efectuada a Garibaldi S.A. y según lo manifestado por la firma denunciada de este tipo de repuestos no se efectúan de "stock" más de tres ventas al año.

4.- En resumen, no existiría tampoco a juicio de esta Comisión, una negativa de venta ni una discriminación especial de la Compañía de Mallas y Plásticos respecto a Garibaldi S.A.

El presente dictamen fue acordado por la Comisión en sesión del 6 del presente por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Arturo Irrázaval Covarrubias, Mario Guzmán Ossa, Cristian Eyzaguirre Johnston y el Presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,



ACG/rcmg.